



**BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE OCHO CHOZOS EN EL
RECINTO FIERAL CON MOTIVO DE LAS FERIAS 2022.**

Expediente de contratación n.º 6/M/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de Julio de 2022, ha aprobado, las bases para la adjudicación de la explotación de hasta chozos en el recinto Ferial, con motivo de las ferias 2022, convocando su licitación, con el siguiente tenor literal:

1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la explotación de OCHO chozos (como máximo), mediante la prestación de servicio de BAR REPOSTERÍA CON O SIN MÚSICA, en el Recinto Ferial de la localidad, durante los días 23 a 28 de Agosto (ambos inclusive) de 2022, coincidiendo con la feria y Fiestas Patronales.

Para ello, el Excmo. Ayto. instalará OCHO chozos con estructura metálica de aluminio, techo y cerramientos de lona ignífuga, de color blanco.

La distribución de los chozos se realizará conforme al plano anexo al presente pliego.

Se adjudicarán, mediante elección por el adjudicatario que formule la oferta económica más ventajosa, por orden decreciente de los presentados.

La instalación eléctrica necesaria para dar suministro a cada una de los chozos deberá discurrir de forma subterránea, a través de las canaletas colocadas por el Ayuntamiento de Almagro, quedando totalmente prohibida cualquier otro tipo de instalación.

Se convoca LICITACIÓN para la concesión de la explotación de los chozos.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder su importe de 15.000 euros ni su duración de un año.

No obstante, se procede a su convocatoria pública, mediante único criterio de adjudicación PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público, al amparo de las siguientes bases.

3- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, tratándose de un contrato de servicios (Art. 17 LCSP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- PLAZO DE DURACIÓN.-

La duración del presente contrato se extiende durante los días 23 a 28 de Agosto (ambos inclusive) de 2022, coincidiendo con la Feria y Fiestas Patronales.

5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. El objeto del contrato no supone gasto para este Ayuntamiento.

6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El **precio base de licitación** del contrato se establece por importe de **1850,00** debiéndose realizar las ofertas al alza.

**Dicho importe incluye, el coste que resulte del chozo a instalar, no debiendo abonar el adjudicatario ninguna cantidad adicional más por este concepto.*

Al precio ofertado, a efectos de cálculo del canon final a abonar, se le sumará el importe obligatorio de **380,00 euros solo en el supuesto de acogerse a la dotación de equipo de sonido previsto en las bases siguientes.**

El pago-ingreso se realizará en la cuenta de titularidad municipal de Almagro nº 0049 2691 65 2014062131 de Santander Central Hispano.

El pago deberá realizarse con carácter previo a la formalización del contrato.

7.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.- La selección de contratistas se efectuará atendiendo a la cantidad ofertada, adjudicándose al licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Quedarán rechazadas las proposiciones presentadas por los licitadores que no realicen oferta al alza.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición (oferta).

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-

1ª.- Podrá optar a la misma toda persona mayor de dieciocho años de edad.-

2ª.- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Almagro hasta las 14 horas del día 27 de Julio de 2022. En el exterior del sobre se hará constar nombre, apellidos y D.N.I., y la inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN EN CONCURRENCIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CHOZOS EN LA FERIA 2022.- Expediente n.º 6/M/2022.**"

Los sobres que se presenten deberán contener la siguiente documentación, sin lo cual, serán desechados:

a **Justificante del Ingreso de la cuota de Participación en la licitación por importe de 300 euros, conforme a la cláusula 9.**

b **Oferta Económica conforme al Anexo I.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3ª.- No se tendrán en cuenta las ofertas que se realicen en sobres abiertos.

4ª.- El licitador que desee ser adjudicatario de más de un chozo, deberá presentar un sobre con su contenido por cada uno de los chozos que oferte.

5ª.- No se admitirán las ofertas que no se formulen conforme al modelo oficial que se recoge como **ANEXO I**.

6ª.- La apertura de sobres se realizará en un acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Almagro, **el día 29 de Julio de 2022, a las 13,30 horas, en el salón de Plenos.**

9. - CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

Para poder acceder a la subasta deberá constituirse en la Tesorería Municipal una cuota de participación por importe de **300 €** que servirá de primer pago para los licitadores que resulten adjudicatarios.

En caso de renuncia tras haber sido propuesto/s como adjudicatario/s, dicha cuota de participación quedará automáticamente en poder del Excmo. Ayuntamiento de Almagro.

Aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios podrán solicitar el reembolso de la cuota de participación a partir de las 48 horas siguientes al acto de apertura de sobres.-

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Deberá depositarse en la Tesorería Municipal la cantidad de **seiscientos euros (600,00)** en concepto de garantía definitiva, por quien resulte adjudicatario.

Dicha garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones referidas en las presentes bases y de los posibles daños en la vía pública.

11.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato vendrá determinado por la **cantidad que oferte** el licitador que resulte adjudicatario, más, en caso de acogerse a instalación de sonido, el importe de 380,00 euros.

La forma de pago será la siguiente:

Primer pago.- Vendrá constituido por la compensación de los 300,00 euros abonados en concepto de cuota de participación en la licitación

Segundo pago.- El segundo pago, hasta alcanzar la cuantía de la totalidad del precio del contrato, se realizará antes del **día 12 de Agosto de 2022**, quedando cancelada la adjudicación en caso de no realizarse el segundo ingreso en la fecha antes indicada, con la consiguiente pérdida de la cuota de participación.-



12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Con carácter previo a la formalización del contrato, quienes resulten adjudicatarios deberán presentar, antes **del día 16 de Agosto de 2022**, la siguiente documentación;

- Fotocopia del D.N.I. y/o CIF de la empresa.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 120.000 Euros.-
- Justificante del pago del precio total del contrato.
- Justificante del ingreso de la fianza definitiva por importe de **600,00** euros.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- 1º.- El pago del **precio total del contrato de acuerdo a este pliego.**
- 2º.- El pago de la garantía definitiva por importe de **600,00** euros
- 3º.- Respetar el objeto del servicio, no pudiendo destinarlo a otras actividades de las propias, salvo que cuenten con preceptiva autorización municipal.
- 4º.- No instalar elementos ni mobiliario fuera de las que son estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- 5º.- Cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias para la puesta en marcha y desarrollo o funcionamiento de la actividad.
- 6º.- El/la contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 7º.- Deberá formalizarse previamente a la fecha de formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 120.000,00 euros. Esta póliza formara parte del contrato como anexo al mismo.
- 8º.- El adjudicatario tendrá la obligación de prestar servicio de chozo con o sin música, según adjudicación, no pudiéndolo destinar a una actividad distinta. Por la Concejalía delegada se podrá establecer una franjas de horario para la prestación diferenciada de dichos servicios, dentro del horario permitido.
- 9º.- El solar donde se instalará el chozo elegido quedará en las mismas condiciones higiénicas y de limpieza que antes de su ocupación. Esta circunstancia será verificada por los servicios municipales correspondientes.-
- 10º.- El servicio de bar repostería sólo podrá prestarse en el interior de los chozos, y el ámbito a ocupar será el indicado por la Concejalía.
- 11ª.- La limpieza de los chozos, su entorno y la parte proporcional de las calles que limitan con los mismos, deberán realizarse a diario, tantas veces como sea necesario, para de esa manera garantizar el buen tránsito de las personas y así evitar accidentes innecesarios
- 12ª.- Queda expresamente prohibida la subcontratación de la adjudicación descrita. En caso contrario, quedará anulada automáticamente la concesión, con pérdida de la fianza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



13º.- Deberá respetarse la normativa en materia de protección de la contaminación acústica.
14ª.- No podrá alterar la instalación de la carpa/chozo, siendo responsable único responsable el adjudicatario de dicha alteración

15º.- Deberá observar y cumplir la normativa en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias prohibidas.

Obligaciones especiales en materia sanitaria:

16º.- El adjudicatario velará y será responsable de que el establecimiento y la actividad a prestar como servicio cumpla debidamente las medidas vigentes de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL RESPECTO DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN:

17º No podrán instalarse equipos de sonido propios por los adjudicatarios en los chozos.

18º.- Los adjudicatarios deberán indicar en sus propuesta económica si desean instalación de un equipo sonido por parte del Ayuntamiento, sumando al canon resultante de la propuesta económica, el importe de 380,00 €. Los equipos de música o megafonía instalados por el Ayuntamiento no tendrán una potencia total de salida superior a 150 + 150 W (máximo 300w rms en amplificación);el número de altavoces será a criterio del Ayuntamiento siempre y cuando no superen la suma de todos 500 W mrs.

19º.- Los adjudicatarios no podrán cambiar, ampliar, o manipular en forma alguna el equipo suministrado por el Ayuntamiento, respondiendo con la fianza depositada de los daños que puedan provocarle por cualquier motivo.

20º En ningún caso podrán utilizarse dichos equipos desde la hora de cierre y las 13,00 horas.-

21º Para garantizar su cumplimiento el técnico municipal responsable de esta área, supervisará todas las instalaciones antes de su puesta en marcha, pudiendo realizar visitas periódicas cuando se estime oportuno durante el transcurso de la feria.

22º La instalación de iluminación queda a criterio de los adjudicatarios en el interior de los chozos, sin que pueda afectar fuera de tal espacio.

14.- VIGILANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.- El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en estas bases.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está facultado, en el marco y términos establecidos por las leyes a iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por las Leyes.

Por su parte, el Ayuntamiento, queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute pacífico de las instalaciones objeto del presente contrato.

El Ayuntamiento no se hará cargo, ni será responsable de la falta de pago del contratista a sus acreedores o proveedores, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se cometan en las instalaciones.

Al término del plazo del contrato, el adjudicatario deberá abandonar las instalaciones sin necesidad de notificación por parte del Ayuntamiento, y responderá de que todos los servicios que se le entreguen se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas establecidas en la LCSP o por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula 13 del presente contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efectos la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público

La resolución del contrato por incumpliendo de las obligaciones establecidas en la cláusula 13, especialmente en cuanto equipos de sonido será causa inmediata de la pérdida de la garantía de los (600) Euros, cese de la adjudicación de la "repostería-bar" y clausura de la actividad.-

También conllevará la pérdida del derecho a presentarse a licitación similar en los dos años sucesivos al de la presente licitación.

16.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso administrativa.

Las partes contratantes se someten a los juzgados y tribunales de Ciudad Real.

Lo que se publica para general conocimiento de todos .

EL ALCALDE

A fecha de la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE OCHO CHOZOS EN EL RECINTO FERIAL.
(2022)-**

D. _____, con D.N.I. nº _____, en
nombre propio o en representación de la empresa
_____, con CIF nº _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en.....y nº de
teléfono de contacto nº.....enterado de la
licitación para la **EXPLOTACIÓN DE CHOZOS EN EL RECINTO FERIAL**, solicita su
participación y selección en el mismo, comprometiéndose a realizarlo con sujeción al Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares, formulo la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

En letra _____ EUROS

En número _____ EUROS

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo. _____
(Firma del licitador y sello de la empresa)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
ALMAGRO**

Expediente: ALMAGRO2022/5665

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

INDICACIÓN SOBRE SOLICITUD DE EQUIPO DE SONIDO (marcar con un aspa) :

- Si desea equipo de sonido, añadiendo al canon la cantidad de 380,00 euros
- No desea equipo de sonido.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

WEB: <http://www.almagro.es>

Página 8